

RESOLUCION No. 162 del 13 de octubre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 080 de fecha 10 de Mayo de 2016, el Personero de Bucaramanga delega funciones al Secretario General para adelantar los procesos de contratación pública de la Entidad.

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la obligatoriedad de expedir un Acto Administrativo para justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, el cual establece: "...2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (...) 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos...."

Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección de contratista es la señalada por la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, que autoriza en su artículo 96, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la Ley, de conformidad con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual prevé que " El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Que el 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza para que las Entidades públicas se Asocian con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, a través de los convenios de asociación, para lo cual, las Entidades privadas sin ánimo de lucro deben ser de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y señala que no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que en cumplimiento de la Misión, la Personería de Bucaramanga, La Personería de Bucaramanga busca: "... garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, así mismo promover el compromiso de los ciudadanos con lo público a través de la construcción de los valores democráticos y la participación de la comunidad en las decisiones que le afectan mediante los mecanismos de participación ciudadana...", de igual manera se ha fijado como Visión, que: "...Para el año 2019 la Personería de Bucaramanga habrá contribuido al proceso de consolidación y



reconocimiento de los valores democráticos con una cultura participativa en procura de la protección efectiva de los derechos humanos y del interés público con talento humano competente y vocación de servicio...”, circunstancias que justifican adelantar el presente Convenio, en aras de procurar capacitar a todos los partícipes activos del Post Conflicto, de conformidad con lo señalado en el PLAN ESTRATÉGICO de la Entidad, “Construyendo Democracia”, 2016 – 2019, dentro del lineamiento de POST CONFLICTO, se evidencia la necesidad de llevar a cabo el presente convenio, teniendo en cuenta las circunstancias que nos rodean frente al impacto de desmovilización dentro del proceso de Paz, con las FARC EP y el ELN

Que el presente convenios de asociación es distinto a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Que el Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA) es una organización no gubernamental fundada en Colombia en 1978. Su propósito es promover un discurso y una práctica del derecho desde el horizonte de los servicios legales alternativos, lo que implica al menos cuatro ejes: el ejercicio mismo de la asesoría jurídico-legal, como *servicio legal transformador*, la reflexión sobre el fenómeno jurídico y el derecho desde la *crítica jurídica*; el trabajo con organizaciones y procesos sociales orientado al conocimiento y apropiación del derecho por parte de éstos, mediante la *educación jurídico-popular*, y, la *asesoría técnica y acompañamiento integral para el desarrollo y el buen vivir territorial democrático y participativo*, que fundamentalmente se orienta al apoyo a entidades públicas y administraciones territoriales en el marco de la implementación de los acuerdos y la construcción territorial de paz, aunado a su experiencia, se puede colegir que es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con la cual se puede celebrar el Convenio de Asociación.

Que el Objeto del presente convenio, es **“AUNAR ESFUERZOS PARA CAPACITAR A AUTORIDADES, FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y LÍDERES DE ORGANIZACIONES SOCIALES, EN PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL Y ACUERDOS DE PAZ, DENTRO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DEL POSTCONFLICTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA.”**

Que el art. 3 del decreto 092 de 2017, señala las condiciones para catalogar una entidad sin ánimo de lucro como de reconocida idoneidad, para lo cual indica: “... cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal...” En consonancia con lo anterior, el INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA UNA SOCIEDAD Y UN DERECHO ALTERNATIVOS ILSA, es una Entidad sin Ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, al igual que en su objeto social, se evidencia la idoneidad para ejecutar el convenio.

Que el objetivo del CONVENIO DE ASOCIACION, es contribuir en la difusión, pedagogía y didáctica del Acuerdo Final de Paz, como parte de las necesidades en materia de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización. Un proceso en el que, indica el texto, todos y todas deben contribuir en avanzar hacia “la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización, [...] y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente”¹.

¹ GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA – EJÉRCITO DEL PUEBLO. Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. p. 46.

Que el presupuesto para el convenio se estableció en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$24.056.200) MCTE**, distribuidos así: la **PERSONERÍA DE BUCARAMANGA** aporta la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$18.856.200) MCTE.**, y el **INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA UNA SOCIEDAD Y UN DERECHO ALTERNATIVOS - ILSA**, aporta en especie, a través de recurso humano y algunos aspectos de carácter logístico necesarios para la organización de las capacitaciones y señaladas en la ficha técnica, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000) MCTE.**

Que el Presupuesto Oficial correspondiente al valor aportado por parte de la Personería de Bucaramanga, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 297 de fecha 12 de octubre de 2017, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$18.856.200) MCTE**, expedido por el Jefe Oficina Financiera.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar mediante el presente Acto Administrativo celebrar de manera directa el **CONVENIO DE ASOCIACION**, de conformidad con el art. 96 de la Ley 489 de 1998, para ejecutar el siguiente OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA CAPACITAR A AUTORIDADES, FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y LÍDERES DE ORGANIZACIONES SOCIALES, EN PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL Y ACUERDOS DE PAZ, DENTRO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DEL POSTCONFLICTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA."

ARTICULO SEGUNDO: Que el Presupuesto Oficial correspondiente al valor aportado por parte de la Personería de Bucaramanga, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 297 de fecha 12 de octubre de 2017, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$18.856.200) MCTE**, expedido por el Jefe Oficina Financiera.

ARTICULO TERCERO: Que las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del Convenio de Asociación, se encuentran establecidas en los estudios previos de oportunidad y conveniencia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Lo anterior en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)



CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Secretario General

Delegado para la Contratación- Resolución No 080 de Mayo 10 de 2016